

**RESOLUCIÓN 078**  
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE ARTES**  
8 de mayo de 2023

Por la cual se declara desierto un proceso contractual

El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias, especialmente las consagradas en los literales a), c) y h) del artículo 53 del Acuerdo Superior 1 del 05 de marzo de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, y el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia), y

**CONSIDERANDO QUE:**

**1ª.** El 1º de marzo de 2023 fue elaborado el estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar la *“prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de EL TRANSPORTADOR a favor de la Universidad de Antioquia, para transportar, desde y/o hasta las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, a las diferentes personas e instrumentos que se requieran para el programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín, que ejecuta LA UNIVERSIDAD, de conformidad en lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 4600097113 DE 2023, suscrito entre DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es LA OPERACIÓN DE LA RED DE ESCUELAS DE MÚSICA DE MEDELLÍN, MEDIANTE LA FORMACIÓN MUSICAL DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA CIUDAD, de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por el interventor del contrato de transporte”*.

**2ª.** El día 18 de abril de 2023, mediante sesión 022, el Comité Técnico de Contratación de la Universidad de Antioquia aprobó el proceso de contratación correspondiente a la **Invitación Pública N° 001-21640002-2023**.

**3ª.** El 03 de marzo de 2023 se obtuvo Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1001034209 por \$304.260.000.

**4ª.** El 20 de abril de 2023 fue publicada la Invitación a Cotizar No. 001-21640002-2023 en el Portal Universitario de la Universidad de Antioquia convocando a los interesados a presentar propuestas para la *“Prestación de Servicios de Transporte Terrestre en las 16 comunas y corregimientos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de*

*Medellín, el contrato se ejecutará en las 16 comunas y corregimientos de la ciudad, su área Metropolitana y Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, para la movilización de las diferentes personas e instrumentos que requiera el proyecto de la Red de Escuelas de Música de Medellín”.*

**5ª.** El día 05 de mayo de 2023 fueron recibidas observaciones a la Invitación Pública, por parte de Rutas Verde y Blanco S.A.S. ([coordinacion@rutasverdeyblanco.com.co](mailto:coordinacion@rutasverdeyblanco.com.co)) y Precoltur ([comercial1@precoltur.com.co](mailto:comercial1@precoltur.com.co)), mediante las que informaban inconsistencias en la Invitación y dificultades para la presentación de las propuestas, así:

5.1 “(...) *el proceso de la entrega de la propuesta de la facultad de artes no fue claro (...) Al momento de ir hacer la entrega en el lugar y hora indicada en el proceso nos manifestaron que no era allá, que ellos no tenían ningún tipo de directriz al respecto y manifestaron que lo hiciéramos por la página de la ventanilla única virtual de la Universidad de Antioquia, procedimos hacer el proceso, pero la página decía que solo recibía formato PDF/A y le ensayamos de mil maneras y no recibía ninguno de los formatos (...)*”.

5.2 “(...) *les pido el favor que estudien este rechazo ya que desde faltando 10 minutos para terminar el tiempo la página no me dejaba colocar el NIT en el campo del formulario, pueden constatar que antes de que se terminara el tiempo me comunicué con la Universidad y me contestó la señora Yuliet Cárdenas la cual intentó comunicarme con ustedes lo cual no fue posible, a las 10:12 me suministró el número directo en el cual me pude comunicar*”.

**6ª.** El 05 de mayo de 2023 se recibieron una (1) propuestas de personas jurídicas, como se detalla en el acta de apertura de propuestas, así: 1. 2023-000002140-E / TRANSPORTES Y LOGISTICA MULTINACIONAL S.A.S. Hora: 9:44 a.m.

**7ª.** Al revisar la Invitación Pública N° 001-21640002-2023 se advierte una inconsistencia, relativa al lugar en que debían los oferentes entregar sus propuestas, pues en la "Ficha resumen" de la Invitación Pública indica: "*Lugar: Ventanilla única virtual de la UdeA*"; mientras que el numeral 7 (Cierre del proceso) de la misma Invitación indicó: "*Ventanilla Única de Gestión de Correspondencia, Calle 70 No. 52-21, diagonal al Edificio de Extensión*".

**8ª.** La situación anterior dio lugar a que fueran formuladas reclamaciones por parte de los citados interesados, que podrían dar lugar a la inobservancia de los principios que rigen la contratación universitaria, por violación de deber de selección objetiva, así:

8.1. Eventual violación al principio de igualdad previsto en el numeral 5 del artículo 2 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, que prescribe que *“Igualdad: es el derecho a la participación de un interesado en los procesos de selección que realice la Universidad, en idénticas oportunidades respecto de otros proponentes, y por ende recibir el mismo tratamiento, facilidades y estar en posibilidad de presentar sus ofertas sobre las mismas condiciones, como garantía de imparcialidad, protección de sus intereses y derechos que permitan seleccionar a quien, luego de cumplir con las exigencias de la contratación universitaria, presente la oferta más conveniente para la Universidad”*, pues en la Invitación Pública N° 001-21640002-2023 no se garantizó que todos los interesados pudieran presentar sus propuestas en un mismo lugar en una fecha y hora límite, ya que en dos apartados diferentes de la misma Invitación se indicaron lugares distintos para la entrega de las respectivas propuestas, una en forma virtual y la otra de forma física, lo cual generó confusión en los aludidos oferentes, quienes al tratar de cumplir con tal entrega no lo lograron (uno de ellos, luego de tratar de hacer la entrega física sin lograrlo -porque no se la recibieron-, trató de hacerlo de manera virtual, pero el sitio Web le indicaba que solo recibía formato PDF/A, cuando la Invitación exigía entregar *“dos originales impresas y una copia en medio magnético”*; mientras que otro oferente señaló que *“la página no me dejaba colocar el NIT en el campo del formulario”*

8.2 La invitación a cotizar N° 001-21640002-2023 fue publicada en el portal Universidad de Antioquia el día 20 de abril de 2023; y la Adenda N° 1 data del 3 de mayo de 2023, por lo que en la práctica sólo se concedieron menos de dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de la Adenda, para que cualquier interesado conociera los términos definitivos de la invitación, la leyera y presentara su propuesta; ello implicó una restricción al período de publicidad exigido por el numeral 5 del artículo 32 (procedimiento para la contratación de mediana cuantía) de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, que debe ser de cinco (5) días hábiles: *“Realizar la invitación para presentar ofertas mediante la publicación en el Portal Universitario o en la herramienta que a futuro se adopte o acoja la Universidad, por el término de cinco (5) días hábiles”*.

Lo anterior, es razón suficiente para motivar a esta Decanatura a declarar desierto el procedimiento contractual y para disponer reiniciarlo debidamente corregido; por lo que, luego de surtida la autorización de que trata el numeral 1.5 del artículo 23 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, que exigió obtener autorización del Comité Técnico de Contratación de la Universidad de Antioquia para la declaratoria de desierto del proceso de contratación de mediana cuantía, esta dependencia ordenará reiniciar el proceso de contratación para la *“prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de*

*EL TRANSPORTADOR a favor de la Universidad de Antioquia, para transportar, desde y/o hasta las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, a las diferentes personas e instrumentos que se requieran para el programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín, que ejecuta la Universidad”, como consecuencia de la declaratoria de desierta de la Invitación Pública N° 001-21640002-2023.*

9. Sobre los fundamentos de Derecho:

El numeral 3 del artículo 2 (Principio de la Contratación Universitaria) del Acuerdo Superior 419 de del 29 de abril de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia prescribe:

*“Selección objetiva: Es el deber -regla de conducta- que orienta los procesos de selección en la actividad contractual de la Universidad, con total despojo de factores de afecto o de interés y, en general, de cualquier clase de motivación subjetiva, caprichosa o discriminatoria, con la finalidad de obtener como resultado la escogencia de la oferta más conveniente para los intereses colectivos perseguidos con la contratación universitaria”.*

El numeral 5 del artículo 2 (Principios de la Contratación Universitaria) del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia) dispone:

*“Igualdad: es el derecho a la participación de un interesado en los procesos de selección que realice la Universidad, en idénticas oportunidades respecto de otros proponentes, y por ende recibir el mismo tratamiento, facilidades y estar en posibilidad de presentar sus ofertas sobre las mismas condiciones, como garantía de imparcialidad, protección de sus intereses y derechos que permitan seleccionar a quien, luego de cumplir con las exigencias de la contratación universitaria , presente la oferta más conveniente para la Universidad”*

Adicionalmente, el artículo 5 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 dispuso:

*“Artículo 5. Publicidad: Serán publicados en el Portal Universitario, los principales documentos y actos administrativos que se deriven de los procesos contractuales de mediana y mayor cuantía, excepto aquellos que gocen de reserva legal, seguridad y confidencialidad según la naturaleza del contrato.”*

El numeral 5 del artículo 32 (Procedimiento para la contratación de mediana cuantía) de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto de Contratación de la Universidad de Antioquia) prescribió:

*“Artículo 32. Procedimiento para la contratación de mediana cuantía: Para esta modalidad de contratación, cuyo valor estimado de las obras, bienes, o servicios sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 15, inciso 4 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, se seguirá el siguiente procedimiento: (...)*

*“5. Realizar la invitación para presentar ofertas mediante la publicación en el Portal Universitario o en la herramienta que a futuro adopte o acoja la Universidad, por el término de cinco (5) días hábiles”*

10. Sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección de contratistas, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente ha indicado que dicho el proceso de contratación “*se pone en marcha con el objeto de celebrar un contrato, con quien presente la propuesta más favorable para la Administración, pues así lo demanda el deber de selección objetiva (...) bajo circunstancias excepcionales que trunquen o imposibiliten la selección objetiva es procedente la declaración de desierto*” (Rad. No. RS20221026012936 del 25 de octubre de 2022 de la Subdirección Gestión Contractual ANCP-CEE).

11. Las situaciones antes enunciadas, que se presentaron en el proceso contractual de la Invitación Pública 001-21640002-2023 afectan los principios contractuales de selección objetiva, igualdad y publicidad, los cuales no son susceptibles de corregirlos en esta etapa del proceso porque violan los numerales 3 y 5 del artículo 2 del Acuerdo Superior 419 de 2014, entre otros y se impone el deber de reconocer

de oficio la prevalencia de los principios contractuales de selección objetiva y de publicidad para actuar con fundamento con el ordenamiento jurídico aplicable a la Universidad de Antioquia y, en consecuencia, declara desierto todo el proceso contractual, para reiniciarlo previa revisión de las causas que lo ocasionaron.

Conforme con lo expuesto, el Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar desierta la Invitación Pública a Cotizar N° 001-21640002-2023 para la *“prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de EL TRANSPORTADOR a favor de la Universidad de Antioquia, para transportar, desde y/o hasta las 16 comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín, área Metropolitana del Valle de Aburrá, Municipios dentro y fuera del Departamento de Antioquia, a las diferentes personas e instrumentos que se requieran para el programa de la Red de Escuelas de Música de Medellín, que ejecuta la Universidad”*, por violar los principios contractuales de selección objetiva (numeral 3 artículo 2 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y el artículo 2 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014) y publicidad (numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y los artículos 5 y 32 de la Resolución 39475 de 2014), conforme se explicó en la parte motiva.

**Artículo 2.** Disponer que el equipo estructurador del proceso contractual revise y analice las causas que originaron la anterior decisión y adopte los correctivos administrativos necesarios para evitar que esto vuelva a ocurrir. Igualmente, solicite asesoría a la Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios de la Dirección Jurídica y acate sus recomendaciones.

**Artículo 3.** Disponer el reinicio de todas las etapas del proceso para contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros requerido por la Facultad de Artes, conforme con el Estatuto de Contratación de la Universidad de Antioquia.

**Artículo 4.** Publicar la presente resolución en el portal de la Universidad de Antioquia y remitir copia por correo electrónico a todos los proponentes que participaron en la Invitación Pública a Cotizar N° 001-21640002-2023.

Dado en Medellín, al 8 de mayo de 2023



**GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR**

Decano

# Resolucion\_078\_20230508

Informe de auditoría final

2023-05-09

Fecha de creación:	2023-05-08
Por:	Decanatura Facultad de Artes (decartes@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAdiwFFJgQS0VTdlZo6EU30-mQveXp2OEF

## Historial de “Resolucion\_078\_20230508”

-  Decanatura Facultad de Artes (decartes@udea.edu.co) ha creado el documento.  
2023-05-08 - 19:31:38 GMT- Dirección IP: 181.51.32.100.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a gabriel.velez@udea.edu.co para su firma.  
2023-05-08 - 19:32:02 GMT
-  gabriel.velez@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-05-09 - 17:16:07 GMT- Dirección IP: 66.102.8.214.
-  El firmante gabriel.velez@udea.edu.co firmó con el nombre de Gabriel Mario Vélez  
2023-05-09 - 17:16:36 GMT- Dirección IP: 200.24.17.154.
-  Gabriel Mario Vélez (gabriel.velez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-05-09 - 17:16:38 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.154.
-  Documento completado.  
2023-05-09 - 17:16:38 GMT